



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVI

Lunes, 2 de octubre de 1972. — Número 118

Página 985

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de las resoluciones dictadas por el ilustrísimo señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Santander desde el 17 de agosto al 21 de septiembre de 1972

Autorización de obras a particulares.

Aprobación certificación de obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Aldea de Ebro (Valdeprado del Río).

Aprobación y concesión de varios premios y trofeos a distintas competiciones deportivas.

Aprobación ordenación de gastos de recetas despachadas a los funcionarios y clases pasivas durante el mes de julio.

Aprobación certificación de obras de un pontón en el camino de Villar (Hermandad de Campoo de Suso).

Aprobación certificación de obras en la nave de maquinaria agrícola en la finca "Abra del Pas", de Mogro.

Adjudicar concurso a don José Antonio Irastorza Gallo para adquisición local de Conservatorio de Música.

Aprobación de devolución de fianzas definitivas a varios contratistas de la provincia por ejecución de obras.

Aprobación ordenación de gastos de estancias causadas por enfermos de la provincia en la Casa de Salud Valdecilla, acogidos a la Beneficencia provincial.

Aprobación certificación de obras de reparación del camino SV.-5.331 de Solares a Liérganes.

Resolución disponiendo la tramitación de una segunda subasta pública para abastecimiento de aguas a Tudanca y La Lastra, por haber sido declarada desierta la primera, sin haberse presentado ninguna licitación.

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Excelentísima Diputación de Santander

Extracto de las resoluciones dictadas por el ilustrísimo señor presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Santander desde el 17 de agosto al 21 de septiembre de 1972 ..... 985

Anunciando las modificaciones de las condiciones del crédito de la Caja de Ahorros de Santander, que financia el presupuesto extraordinario "2/72" ..... 986

#### ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura Provincial de Sanidad. 986

Jefatura de Costas y Puertos del Norte ..... 988

Dirección Facultativa del Puerto de Santander ..... 988

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ..... 988

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Santander . 989

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 990

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Laredo, Enmedio, Santillana del Mar, San Roque de Riomiera, Guisano, Valderredible, Camargo, Villaescusa y Liérganes, y Junta Vecinal de Pujayo. 991

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros ..... 992

a distintas dependencias de la Corporación Provincial.

Aprobación certificación de obras del Centro Psiquiátrico de rehabilitación para varones en Parayas.

Aprobación certificación de obras de mejora del camino provincial de Helguera a Cabárceno.

Aprobación certificación de obras de una cerca sobre el muro Sur de la finca del Jardín de la Infancia.

Aprobación certificación de obras de cierre al Sur de la finca de la Residencia Femenina de Santa Teresa.

Aprobación ordenación de gastos por estancias causadas en Asilos de ancianos en esta provincia, acogidos a la Beneficencia provincial.

Aprobación ordenación de gastos por ayudas económicas en domicilio familiar.

Aprobación ordenación de gastos por estancias causadas de enfermos en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora del Rosario, de Cueto.

Aprobación certificación de obras de abastecimiento de aguas a Astrana, Cañedo, Quintana, Lavín, Bustancillos, Valcaba, La Gándara, Hazas y Villaverde (Soba).

Aprobación certificación de obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Collado (Cieza).

Aprobación certificación de obras de abastecimiento de aguas a Cambarco (Cabezón de Liébana).

Aprobación certificación de obras de estación de impulsión para el abastecimiento de aguas a Castro Urdiales.

Aprobación certificación de obras de alcantarillado en Quejo (Arnuero).

Aprobación certificación de obras de abastecimiento de aguas a Anero y Hoz de Anero (R. al Monte).

Aprobación ordenación de gastos por estancias causadas en diversos establecimientos acogidos a la Beneficencia provincial.

Resolución disponiendo la tramitación de una segunda subasta pública para abastecimiento de aguas a Escalante, por haber sido declarada desierta la primera, sin haberse presentado ninguna licitación.

Aprobación ordenación de gastos de suministro de alimentos y efectos

Aprobación certificación de obras en el camino de Quintanilla a Rucandio a Allén del Hoyo (Valderredible).

Aprobación certificación de obras de reparación de daños en el camino SV.-4.833, de Llares a Peña-Castillo.

Aprobación certificación de obras de mejora del camino provincial de Espinama a Fuente Dé (Camaleño).

Aprobación ordenación de gastos para construcción y mejora de bolearas montañosas en núcleos rurales.

Aprobación certificación de obras de mejora de los caminos de Herrera de Ibio, Sierra y Riaño (Mazcuerras).

Aprobación certificación de obras de mejora en el camino provincial de Puente Pumar a La Laguna, SV.-2.246.

Aprobación certificación de obras de mejora del camino provincial, SV.-2.243, de Uznayo a Puente Pumar.

Aprobación certificación de obras de mejora del camino de Hinojedo a Tagle, SV.-4.723.

Aprobación certificación de obras de mejora y transformación del firme del camino provincial de Liermo a la carretera de Escalante a Villaverde de Pontones.

Aprobación certificación de obras de reforma de abastecimiento de aguas de Agüera de Guriezo.

Aprobación de la subasta y elevar a definitiva la construcción de obras de mejora del camino provincial de Nocina (Guriezo).

Santander, 28 de septiembre de 1972.—El presidente, Rafael González Echegaray. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Modificadas por acuerdo de 22 de septiembre las condiciones del crédito de la Caja de Ahorros de Santander, que financia el presupuesto extraordinario "2/72", se hacen públicas, a efectos de reclamaciones, que se admitirán durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, las nuevas características del préstamo citado:

Capital, 4.000.000 de pesetas.

Intereses y comisión, 6,25 por 100.

Plazo máximo, 20 años.

Garantías, participación en los ingresos de las Apuestas Mutuas.

Santander, 29 de septiembre de 1972.—El presidente, Rafael González Echegaray. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

## ANUNCIOS OFICIALES

### JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD DE SANTANDER

#### Circular sobre reconocimiento de los cerdos sacrificados en domicilios particulares

En cumplimiento de lo dispuesto por resolución de la Dirección General de Sanidad de fecha 8 de agosto de 1972 ("Boletín Oficial del Estado" número 201, del día 22 de agosto), el reconocimiento de cerdos sacrificados en domicilios particulares se realizará con arreglo a las normas señaladas en la circular de dicha Dirección General de fecha 29 de julio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" número 201, de 23 de agosto del mismo año), que dice lo siguiente:

"Ministerio de la Gobernación.—Circular de la Dirección General de Sanidad por la que se dictan normas para la organización anual del servicio de reconocimiento de cerdos sacrificados en domicilios particulares. Dispuesta por Real Orden de 30 de diciembre de 1923 la obligación que tienen todos los Ayuntamientos de organizar dentro de sus respectivos términos municipales el reconocimiento sanitario de los cerdos sacrificados en domicilios particulares y reiteradamente por el Ministerio tal obligación, ante la proximidad de la nueva temporada de sacrificio y en virtud de la delegación conferida a esta Dirección General como consecuencia de lo prevenido en el artículo segundo de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de septiembre de 1957, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Todos los Ayuntamientos organizarán en sus respectivos términos municipales el servicio de reconocimiento domiciliario de cerdos sacrificados para el consumo familiar del 1 de octubre actual y de forma que ni uno sólo se sustraiga al examen microscópico de sus carnes. La temporada de sacrificio terminará el 30 de abril de 1973.

Ante los casos comprobados de triquinosis en personas que comieron carnes de jabalíes sin el previo reconocimiento sanitario, se hace extensiva a estos animales la obligación del reconocimiento de sus carnes e inspección microscópica de las mismas antes de autorizarse para el consumo humano.

2.º A los fines de lo establecido en el apartado anterior y para el mejor cumplimiento de las disposiciones sanitarias, los Ayuntamientos

o Agrupaciones de los mismos, cuando entre varios formen un partido profesional, facilitarán a los Servicios Veterinarios Titulares un local adecuado provisto de triquinoscopio y de material de laboratorio indispensable para la práctica de reconocimiento microscópico de estas carnes.

3.º Los veterinarios titulares someterán a la aprobación de las Alcaldías respectivas las oportunas propuestas de organización de este servicio para el reconocimiento, a ser posible, en vivo, en canal y micrográfico, y que, de ser aceptadas por aquéllas, servirán de base para extender las actas correspondientes, en que se harán constar los extremos de esta obligación, y que se levantarán por triplicado, en modelo oficial hecho por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, quedándose con un ejemplar de esta acta cada una de las partes y remitiéndose la tercera a la citada Inspección Provincial antes de la indicada fecha 1 de octubre.

Para aquellos pueblos donde no resida veterinario titular se señalarán los días de la semana en que haya de realizarse el sacrificio y en los que, en consecuencia, girará visita el veterinario titular, con el fin de practicar el reconocimiento en canal y de las vísceras, recogiendo personalmente las muestras para su posterior reconocimiento microscópico.

De no aceptarse por la Alcaldía la propuesta de organización del Servicio hecha por el veterinario titular, decidirá lo procedente el Pleno de la Junta Municipal de Sanidad.

4.º Cuando el veterinario titular considere la imposibilidad de realizar él solo este servicio en todo su partido profesional, lo hará constar así ante la Jefatura Provincial de Sanidad, proponiendo al mismo tiempo la designación de otro veterinario para la práctica de esta ineludible función sanitaria, señalándose por la citada Jefatura, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, la zona o distrito del partido en que cada uno ha de actuar.

5.º Habida cuenta de que este tipo de matanzas se hayan autorizadas exclusivamente para satisfacer las necesidades del consumo familiar, los alcaldes sólo autorizarán a cada vecino el sacrificio de un número de cerdos adecuado para cubrir aquellas necesidades, no permitiendo, bajo ningún concepto, matanzas cuantiosas que las rebasen y que pudieran dar lugar al comercio clandestino de carnes y preparados cárnicos.

Por la misma razón, los veterinarios titulares expedirán guías de origen y sanidad para la circulación de estas carnes y preparados cárnicos, cuando vayan destinados a parientes, en primer grado, excepción hecha para los jamones y paletillas en la forma que se expresa en los apartados 7 y 8 de esta circular. Queda, por tanto, terminantemente prohibido el destino de las canales y vísceras de los cerdos sacrificados en domicilios particulares para el abastecimiento de carnicerías, de industrias chacineras y para la venta directa al público.

6.º Practicado el reconocimiento microscópico de estas carnes en el plazo no superior a ocho horas desde la recogida de las muestras, el veterinario titular expedirá, en caso procedente, el documento oficial pertinente que acredite su salubridad, hasta cuyo momento no podrán ser consumidas. Una copia de este documento será remitida por el veterinario a la Alcaldía correspondiente, reservándose él la matriz del documento, que al final de la temporada remitirá, para su archivo, a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria.

Caso de que el reconocimiento de las carnes evidenciase que la res padece alguna enfermedad capaz de transmitirse por el consumo de aquélla a la especie humana o de originar intoxicaciones o trastornos, procederá de acuerdo con lo señalado para cada caso por el vigente Reglamento de Mataderos.

7.º Sistemáticamente se llevará a cabo por los veterinarios titulares la aplicación de placas sanitarias a los jamones y paletillas que no sean objeto de despiece, no pudiendo venderse, circular ni adquirir estas piezas si van desprovistas de las citadas placas sanitarias. Para garantía de cumplimiento de esta medida sanitaria, en presencia del veterinario titular y en el acto de reconocimiento de la canal, se practicarán los oportunos cortes en las masas musculares de la cadera y de las espaldas que hayan de ser objeto de despiece, a fin de mutilar estas regiones anatómicas para jamones y paletillas.

8.º Los industriales chacineros mayores, debidamente registrados en la Dirección General, podrán comprar jamones y paletillas "frescos" procedentes de matanzas domiciliarias, siempre que éstas se hallen provistas de las placas citadas en el apartado anterior y, luego, su circulación vaya amparada por la correspondiente guía de origen y sanidad

expedida precisamente por el veterinario titular de la localidad donde se realizó el sacrificio y, en consecuencia, donde se reconocieron estas carnes.

Los almacenistas al por mayor de productos cárnicos, también registrados oficialmente, bien por sí o a través de sus agentes de compras, provistos del oportuno carnet sindical, visado por esta Dirección General, podrán comprar jamones y paletillas "curados" procedentes de matanzas domiciliarias, bajo las mismas condiciones que se expresan anteriormente, relativas a los jamones "frescos" que pueden ser comprados por los industriales chacineros mayores.

9.º Al terminar la campaña de sacrificio de los cerdos para el consumo familiar, los veterinarios titulares entregarán a las Alcaldías respectivas la relación de vecinos que han sacrificado cerdos con aquellos fines, cuya lista se expondrá al público por si hubiera reclamación de tipo sanitario o fiscal. En la primera quincena del mes de mayo los secretarios de los Ayuntamientos, con el visto bueno del alcalde y el conforme del veterinario titular, remitirán a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria certificación acreditativa del número de cerdos sacrificados en sus respectivos términos municipales.

10. Las infracciones cometidas por los particulares a lo dispuesto en la presente circular, serán sancionadas por los jefes provinciales de Sanidad, a propuesta de los inspectores provinciales de Sanidad Veterinaria, con multas de 100 a 1.000 pesetas y el decomiso de las carnes o productos cárnicos que hayan sido objeto de infracción. Estos productos, con arreglo a sus condiciones sanitarias, serán destinados a centros benéficos o destruidos.

Análogas sanciones serán impuestas a los industriales que infrinjan esta disposición y, caso de reincidencia, los jefes provinciales de Sanidad propondrán a esta Dirección General la clausura de las industrias cárnicas afectadas, sin perjuicio de dar cuenta a los Tribunales de Justicia, cuando del expediente incoado al efecto se deduzca la posibilidad de un atentado en la salud pública.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 19 de la Ley de Bases de Sanidad Nacional de 25 de noviembre de 1944, contra estas sanciones cabe a los interesados recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, previo depósito del

importe de la multa, en forma reglamentaria.

Las infracciones cometidas por los veterinarios titulares darán lugar a la formación del oportuno expediente administrativo, al objeto de depurar las responsabilidades que, en su caso, hubiere lugar e imponer las sanciones que se deriven del mismo, de acuerdo con el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

11. Por los jefes provinciales de Sanidad se dará la mayor publicidad a esta disposición y se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de las mismas.

Madrid, 29 de julio de 1961.—El Director general de Sanidad, Jesús García Orecoyen."

Santander, 12 de septiembre de 1972.—El jefe provincial de Sanidad, José María Gómez-Ullate. 1.524

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la anterior circular, esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, tiene a bien ordenar las siguientes normas complementarias:

1.ª En todos los Municipios de la provincia se organizará este Servicio, de acuerdo con las normas expresadas en la circular transcrita, levantándose las actas en el tiempo y forma que se indican en el apartado tercero.

En el caso de que los Municipios o partidos veterinarios no faciliten al veterinario titular el triquinoscopio y accesorios para preparar y analizar micrográficamente las muestras de carnes, el citado funcionario se negará a firmar las actas de organización del servicio, dando cuenta del hecho a esta Inspección, la que prohibirá terminantemente que se practiquen los sacrificios de cerdos en los Municipios afectados hasta que en los mismos se cumplan estas medidas para garantía de la inspección y análisis sanitarios.

2.ª Cuando el veterinario titular considere imposible realizar este servicio en todo el partido profesional, lo hará constar a ésta Jefatura antes de levantar las actas de organización del servicio, proponiendo la designación de otros veterinarios, así como las zonas o distritos del partido en que ha de actuar cada uno.

3.ª En las localidades donde resida el veterinario titular todos los vecinos que deseen sacrificar reses porcinas en su domicilio particular, para consumo familiar, lo participa-

rán a la Secretaría del Ayuntamiento, con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, expresando día y lugar donde ha de practicarse el sacrificio.

En la Secretaría del Ayuntamiento se llevará un libro registro en el que se anoten los nombres de todos los propietarios que han sacrificado cerdos, fecha de la solicitud y resultado de los reconocimientos practicados por el veterinario titular. Este libro será revisado por la Inspección Provincial Veterinaria cuantas veces lo considere oportuno.

4.<sup>a</sup> La Secretaría participará diariamente al veterinario titular los avisos recibidos, indicando día, hora y lugar de cada sacrificio, a la vez que trasladará orden de la Alcaldía para que practique los reconocimientos en canal, visceral y análisis micrográfico y, a ser posible, en vivo. El veterinario realizará el reconocimiento con la mayor brevedad posible, expidiendo seguidamente, y en caso pertinente, el documento oficial que acredite la salubridad de las carnes, hasta cuyo momento éstas no podrán consumirse.

5.<sup>a</sup> El veterinario titular, de acuerdo con lo que previene el Decreto 474/1960, por el que convalidan las tasas y exacciones parafiscales por derechos sanitarios, percibirá directamente del propietario de la res sacrificada, en el momento del reconocimiento, diez pesetas por cerdo cuando el sacrificio se realice en matadero y veinte pesetas cuando se efectúe en domicilio particular, más el importe del impreso de certificaciones, el de las placas sanitarias que han de fijarse en los jamones, sin perjuicio de los emolumentos que se deriven de las órdenes del Ministerio de Agricultura.

6.<sup>a</sup> En aquellos pueblos donde no resida el veterinario titular, la Alcaldía, de acuerdo con aquél y según ordena el apartado 3.<sup>o</sup> de la circular de la Dirección General de Sanidad, señalará los días de la semana y horas en que ha de verificarse el sacrificio y posterior reconocimiento de los cerdos, teniendo en cuenta para ello el número e importancia de los pueblos que el veterinario tenga que atender.

El alcalde dará a conocer a los pedáneos y al vecindario en general los días que se señalen para este fin, por medio de bandos o edictos colocados en los sitios de costumbre, debiendo realizarse todos los sacrificios en estos días, con excepción de aque-

llos casos en que justifique que, por accidente o enfermedad de la res, no es posible demorarlo hasta el día señalado, sin que por ello dejen de ser reconocidas las carnes en la forma indicada.

Veinticuatro horas antes de llegar dicho día, los propietarios que deseen sacrificar reses porcinas lo participarán a la Secretaría del Ayuntamiento o, en su defecto, al alcalde pedáneo. Satisfarán los honorarios en la forma que se indica en el apartado anterior más lo que corresponda pagar por gastos de locomoción, de acuerdo con el Decreto 574 de 10 de marzo de 1960.

En los demás extremos se regirá este servicio por las mismas normas establecidas para los pueblos donde resida el veterinario.

7.<sup>a</sup> Las infracciones cometidas a lo ordenado en esta circular, serán sancionadas en la forma que determina el apartado 10 de la transcrita de la Dirección General de Sanidad.

Santander a 14 de septiembre de 1972.—El jefe provincial de Sanidad, José María Gómez-Ullate.

#### JEFATURA DE COSTAS Y PUERTOS DEL NORTE

Por el Ayuntamiento de Laredo han sido presentados instancia y proyecto solicitando la autorización necesaria para efectuar el cierre de una marisma en Laredo-Colindres (Santander), con destino a paseo marítimo y polígono industrial.

Lo que se anuncia en este periódico oficial y en un periódico de la localidad, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos de 19 de enero de 1928, para que por el Ayuntamiento de Laredo, en cuyo término radican las obras, así como por cuantas Corporaciones, empresas y particulares se consideren perjudicados por las obras de que se trata, se exponga cuanto a su derecho convenga, en el Ayuntamiento de Laredo o en la Jefatura de Costas y Puertos del Norte (calle de Castelar, número 47, entresuelo, Santander), durante el plazo de 30 días siguientes al de la publicación del presente anuncio; haciéndose constar que durante el referido plazo, el proyecto estará expuesto al público en esta Dependencia.

Santander, 12 de septiembre de 1972.—El jefe de Costas y Puertos del Norte, Francisco J. Arbeloa.

1.526

#### JEFATURA DE COSTAS Y PUERTOS DEL NORTE

Por el Ayuntamiento de Colindres han sido presentados instancia y proyecto solicitando la autorización necesaria para efectuar el cierre de una marisma en Laredo-Colindres (Santander), con destino a paseo marítimo y polígono industrial.

Lo que se anuncia en este periódico oficial y en un periódico de la localidad, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos de 19 de enero de 1928, para que por el Ayuntamiento de Colindres, en cuyo término radican las obras, así como por cuantas Corporaciones, empresas y particulares se consideren perjudicados por las obras de que se trata, se exponga cuanto a su derecho convenga, en el Ayuntamiento de Colindres o en la Jefatura de Costas y Puertos del Norte (calle de Castelar, número 47, entresuelo, Santander), durante el plazo de 30 días siguientes al de la publicación del presente anuncio; haciéndose constar que durante el referido plazo, el proyecto estará expuesto al público en esta Dependencia.

Santander, 12 de septiembre de 1972.—El jefe de Costas y Puertos del Norte, Francisco J. Arbeloa.

1.525

#### DIRECCION FACULTATIVA DEL PUERTO DE SANTANDER

##### Decreto sobre tarifas portuarias

En el "Boletín Oficial del Estado" número 182, de 31 de julio de 1972, se publica el Decreto 2.060/1972, de 21 de julio, por el que se aprueban las modificaciones que se introducen en las tarifas de servicios generales y de servicios específicos para los puertos españoles en las condiciones que se especifican en el mismo.

Santander, 22 de septiembre de 1972.—El ingeniero director, P. A. Rafael Martínez-Díez-Canedo.

1.552

#### ADMON. ECONOMICA DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

##### De interés para los contribuyentes de urbana del término municipal de Val de San Vicente

El ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con fecha 5 de septiembre de 1972, ha dictado acuerdo en la pro-

1.526

puesta elevada por la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, que, extractada, dice como sigue:

Acuerdo 1.º — Declarar sujeto al nuevo régimen de exacción de la contribución territorial urbana, en el municipio de Val de San Vicente, a la zona S.-16, que figura en la memoria redactada por la Jefatura de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, cuyos límites son: :

Al Norte, Mar Cantábrico; al Sur, Ayuntamiento de Herrerías; al Este, Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, y al Oeste, Provincia de Oviedo.

Polígono 1 (único). Comprende exclusivamente la localidad de Unquera, expresándose dicho polígono desde los puntos 1 al 3, así como también las parcelas rústicas que limitan con el suelo urbano.

Puntos 1 al 2. Comienza en el paso a nivel del Ferrocarril Santander-Oviedo, siguiendo las parcelas 401 (parte) y 336 del polígono 27, 117, 116, 120, 121, 119, 123, 118 y ladera del monte hasta carretera a Potes y río Deva. Esta segunda relación de fincas son todas ellas del polígono 47.

Puntos 2 al 3. Sigue el curso del río Deva hasta el puente del ferrocarril.

Puntos 3 al 1. Sigue, desde el puente del ferrocarril, toda la línea férrea hasta el paso a nivel, con lo que se cierra el polígono.

2.º—Declarar asimismo que, dentro de la zona propuesta y conforme a los antecedentes que se poseen, no existen sectores acogidos a las Leyes de 26 de junio de 1892, 10 de septiembre de 1893, 13 de diciembre de 1951 y 12 de mayo de 1956.

3.º—Declarar sujetos al nuevo régimen de exacción de la contribución territorial urbana los terrenos en los que existen construcciones sujetas a la mencionada contribución, aunque los mismos estén situados fuera del recinto destinado al objeto de este acuerdo, y cuyas construcciones se encontraban sujetas a contribución por el régimen de exacción anterior, o lo estén por el nuevo régimen, aunque no fueran expresamente citados en la memoria y antecedentes que figuran unidos.

4.º—Declarar incursas en el mismo régimen ya mencionado todas las fincas rústicas cuya superficie sea inferior al de la "unidad mínima de cultivo (20 áreas).

Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de la Unidad Funcional Especializada In-

mobiliaria, en la planta baja de esta Delegación de Hacienda, desde el día 2 al 16 de octubre próximo, ambos inclusive.

Contra el citado acuerdo, una vez expirado el plazo de exposición al público, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal Provincial.

Santander, 20 de septiembre de 1972. El administrador de impuestos inmobiliarios, Florentino Pérez Alonso.

1.546

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

#### De interés para los contribuyentes de urbana del término municipal de Vega de Pas

El ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con fecha 5 de septiembre de 1972, ha dictado acuerdo en la propuesta elevada por la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, y que extractada dice así:

Acuerdo 1.º Declarar sujeto al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en el Municipio de Vega de Pas, a la Zona S.-15 que figura en la memoria redactada por la Jefatura de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, cuyos límites son:

Al Norte, Ayuntamiento de Selaya; al Sur, provincia de Burgos; al Este, Ayuntamiento de San Roque de Riomiera, y al Oeste, Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.

Polígono 1 (único). Comprende este polígono la localidad de Vega de Pas y está señalado con los puntos 1 al 3.

Puntos 1 al 2. Comienza en la carretera de Villacarriedo y en dirección Este, siguiendo las parcelas del polígono 2 del Catastro de Rústica, número 2, 3, 4, 5 y 69. A continuación de esta última y en dirección Sur, las parcelas 11, 22, 78 y 80 y carretera de Entrambasaguas a Estacas de Trueba. Todas estas parcelas son del polígono 2 del Catastro de Rústica.

Puntos 2 al 3. Desde la carretera a Estacas de Trueba, sigue la parcela número 8 del polígono 1, hasta el río Pas. Del río Pas, siguen las parcelas, también del polígono 1 del Catastro de Rústica, 4, 5 y 6 hasta nuevamente al río Pas.

Puntos 3 al 1. Desde la orilla de-

recha del río Pas, siguen con una profundidad de 30 metros, a contar desde el borde de la carretera a Villacarriedo, las parcelas 6 y 7 hasta la 11-a, y desde ésta hasta la carretera a Villacarriedo (punto 1), donde cierra el polígono, pasando por los números 13, 17-a y 18, todas ellas del polígono 4 de Rústica.

2.º Declarar, asimismo, que dentro de la zona propuesta, y conforme a los antecedentes que se poseen, no existen sectores acogidos a las Leyes de 26 de junio de 1892, 10 de septiembre de 1893, 13 de diciembre de 1951 y 12 de mayo de 1956.

3.º Declarar sujetos al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana los terrenos en los que existen construcciones sujetas a la mencionada contribución, aunque los mismos estén situados fuera del recinto destinado al objeto de este acuerdo, y cuyas construcciones se encontraban sujetas a contribución por el régimen de exacción anterior, o lo estén por el nuevo régimen, aunque no fueran expresamente citados en la memoria y antecedentes que figuran unidos.

4.º Declarar incursas en el mismo régimen ya mencionado todas las fincas rústicas cuya superficie sea inferior al de la "unidad mínima de cultivo" (20 áreas).

Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, en la planta baja de esta Delegación de Hacienda, desde el 2 al 16 de octubre próximo, ambos inclusive.

Contra el citado acuerdo, una vez expirado el plazo de exposición al público, los interesados podrán interponer recursos de reposición ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal Provincial.

Santander, 20 de septiembre de 1972. El administrador de impuestos inmobiliarios, Florentino Pérez Alonso.

1.546

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Segunda subasta

1.º Objeto.—Adjudicación de las obras de urbanización de la calle Vista Alegre, entre la Cuesta de la

Atalaya y la calle de San Celedonio.

2.º Tipo de licitación.—1.540.829 pesetas.

3.º Requisitos para tomar parte en la subasta.—a) Redactar la proposición conforme al modelo que se inserta al final del presente anuncio, reintegrada con póliza del Estado de seis pesetas y sello municipal de siete pesetas, y b) Acompañar a la proposición el carnet de empresa con responsabilidad; el resguardo acreditativo de la fianza provisional; el Documento Nacional de Identidad o fotocopia legalizada; la escritura de constitución de la sociedad licitadora, en el supuesto de que concurra alguna a la subasta, salvo que en el poder apareciesen testimoniados los particulares para acreditar la personalidad, y declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que se señalan en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

4.º Fianzas.—La fianza provisional asciende a 33.113 pesetas y la definitiva a 66.226 pesetas.

5.º Plazo para la ejecución de las obras.—Deberán iniciarse antes de transcurrir siete días, contados desde la fecha en que se notifique la adjudicación definitiva, y quedarán terminadas en el plazo de tres meses, a contar desde igual fecha.

6.º Forma de pago.—El pago se efectuará con cargo a los fondos de la Décima para la prevención del Párrafo Obrero.

7.º Pago de gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario.

8.º Presentación de proposiciones. Diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en la Oficialía Mayor (oficiales letrados) y hasta las trece horas. El plazo de la convocatoria se reduce a la mitad por motivos de urgencia.

9.º Apertura de pliegos.—A las trece horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los diez días señalados para la presentación de proposiciones.

10. Exposición de pliegos y proyectos.—Estarán de manifiesto en la indicada Oficialía Mayor (oficiales letrados), durante el plazo de presentación de proposiciones y en horas hábiles de oficina.

11. Modelo de proposición.—El que suscribe, ....., vecino de ....., con domicilio en ....., Documento Nacional de Identidad número .....,

enterado del proyecto y condiciones particulares, técnicas, económicas y especiales que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de urbanización de la calle Vista Alegre, entre la Cuesta de la Atalaya y la calle de San Celedonio, se compromete a realizar las indicadas obras, con estricta sujeción a los documentos citados, con la baja de ..... por ciento del precio que figura en el presupuesto o tipo de licitación. (Fecha y firma del proponente).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 28 de septiembre de 1972.—El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

## ADMON. DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo  
EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 238 de 1972, interpuesto por el Ayuntamiento de Liendo (Santander), representado por la procuradora señora Álvarez Omaña, y seguido con la Administración General del Estado contra la revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de Santander de fecha 27 de junio de 1972, reclamación número 55 de 1972, referente a liquidación practicada por el concepto de Contribución Territorial Rústica, ejercicio de 1971.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 16 de septiembre de 1972. El secretario, Fernando Martín Ambiela.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 345 de 1972, sobre lesio-

nes-agresión, cito en forma legal a los denunciados Ramón González González y Francisco Muñoz Hernández, para que el día 7 de noviembre y hora de las diez cuarenta, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tengan, a la celebración del correspondiente juicio y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se les apercibe que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 10 de septiembre de 1972.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 1.493

Don Alfredo de Gorostegui y Corpas, juez de instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado penden diligencias previas con el número 123/1972, por hurto de dinero, hecho cometido en Comillas, en cuyas diligencias he acordado, por providencia de esta fecha, ofrecer por medio del presente las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en referida causa a Hedley King, de 23 años de edad, hijo de Richard y Dorie, casado, empleado, con domicilio habitual en 22 Prince of Wales Road, Coventry, y actualmente en paradero desconocido.

Dado en San Vicente de la Barquera a once de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El juez de instrucción, Alfredo de Gorostegui y Corpas.—El secretario, Cesáreo Bedoya. 1.492

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander y su término municipal,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 462 de 1972, por lesiones y escándalo, contra Manuel Ferreira Cano Quintiliano, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a doce de septiembre de mil novecientos setenta y dos, el señor juez municipal del distrito, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas en el que son partes el señor fiscal, en representación de la acción pública,

contra Manuel Ferreira Cano Quintiliano, mayor de edad, casado, agente artístico y sin domicilio fijo, por escándalo y lesiones a Benigno González Uriarte y la propietaria de la mercería "Sagrado Corazón", hecho ocurrido el pasado día treinta y uno de mayo; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento al denunciado Manuel Ferreira Cano Quintiliano, declarando de oficio las costas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Balboa." (Rubricado).

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación al denunciado Manuel Ferreira Cano Quintiliano, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente, en Santander a trece de septiembre de mil novecientos setenta y dos. — El juez municipal número uno, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 1.494

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario de primera instancia del Juzgado número tres de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía de que luego se hará mención, seguido ante este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos. El ilustrísimo señor don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos del juicio promovido por la procuradora doña Elsa Quemada Ruiz, en representación de don Gabriel Estébanez López, mayor cuan, digo mayor de edad, casado y vecino de Santander, dirigido por el letrado don Carlos Zamora de la Sota, contra doña María Luz Saiz de las Bárcenas, representada por el procurador don Juan Antonio González Morales, y dirigida por su esposo, don Carlos Umbria Landa, y contra doña María

del Carmen y doña Rosario Saiz de las Bárcenas, don Miguel Saiz de las Bárcenas, todos mayores de edad, casado este último y en ignorado paradero, y además contra las demás personas desconocidas e inciertas a quienes pudiera interesar la herencia del matrimonio fallecido, don Miguel Saiz Peña y doña María Bárcenas Salas; declarados en rebeldía en estos autos estos últimos; y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la procuradora doña Elsa Quemada Ruiz, en nombre y representación de don Gabriel Estébanez López, debo condenar y condeno a los demandados doña María del Carmen, doña Rosario, doña María Luz y don Miguel Saiz de las Bárcenas y demás personas desconocidas herederos de don Miguel Saiz Peña y doña María Bárcenas Salas, rebeldes, a excepción de doña María Luz Saiz de la Bárcena, representada por el procurador don José Antonio González Morales, a llevar a escritura pública el contrato de compraventa verbalmente convenido entre don Miguel Saiz Peña y el demandante, sobre el piso séptimo derecha (octava planta) de la casa número cinco de la Plaza de Numancia, de Santander, en el precio de doscientas setenta y cinco mil pesetas, condenando, asimismo, a referidos demandados a cancelar la carga hipotecaria que grava el piso referido. Imponiendo las costas de esta primera instancia a los demandados.

Así por esta mi sentencia —que se notificará a los demandados declarados en rebeldía en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil—, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José Luis Gil." (Rubricado).

Concuerda bien y fielmente con su original, a que, en todo caso me remito, y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y se exponga en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

### ADMON. MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE LAREDO

#### Anuncio

Habiendo solicitado el vecino de esta villa José Martín Vadillo Amillategui, la reapertura de la antigua sala de fiestas "La Rana Loca", con

nombre distinto de "Oliver", y hallándose dentro del nomenclátor de actividades molestas del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, al objeto de que cuantas personas se consideren afectadas por esta instalación, puedan deponeer en el expediente incoado a tal fin y que se halla puesto de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el horario de oficina y dentro del plazo de diez días, a contar desde la publicación en este "Boletín".

Laredo, 24 de septiembre de 1972. El alcalde (ilegible). 1.127

### AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Formulada y rendida la cuenta anual de administración del patrimonio de esta entidad, correspondiente al ejercicio de 1970, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo ordenado en las disposiciones vigentes; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Enmedio, 27 de septiembre de 1972. El alcalde, Pablo González.

### AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

#### Edicto

Oposición para proveer en propiedad una plaza de auxiliar administrativo de este Ayuntamiento.

#### Aspirantes admitidos

Don Luciano Gómez Tresgallo.

#### Aspirantes excluidos

Ninguno.

#### Composición del Tribunal

Presidente: Doña Blanca Iturralde de Pedro, alcalde-presidente del Ayuntamiento.

Vocales: Ilustrísimo señor don Belarmino García García, jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, como titular, y don José Antonio Pereda Sánchez, secretario del Ayuntamiento de Torrelavega, como suplente, en representación de la Di-

rección General de Administración Local; don Eusebio Vicente Fontanillas Roales, maestro nacional, en representación del Profesorado Oficial; don Jerónimo Gómez Hernández, secretario del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Secretario: Don Emeterio Felices Terán, auxiliar administrativo del Ayuntamiento.

Al propio tiempo, se hace público que la práctica de los ejercicios tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial el día 28 de octubre, a partir de las once horas.

Santillana del Mar, 27 de septiembre de 1972.—La alcaldesa, Blanca Iturralde de Pedro.

**AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA**

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito número 1/72, en el presupuesto ordinario del año actual, con cargo al superávit del último ejercicio, se expone al público por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

San Roque de Riomiera, a 21 de septiembre de 1972.—El alcalde, Vicente Ruiz.

**AYUNTAMIENTO DE GURIEZO**

En la sesión del Pleno celebrada el día 10 de agosto de 1972 fueron aprobados los pliegos de condiciones para la enajenación de la finca de los propios de este Ayuntamiento denominada "El Pingote".

Durante el plazo de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en las oficinas municipales, pudiéndose presentar reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Guriezo, 16 de septiembre de 1972. El alcalde (ilegible). 1.527

**AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE**

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de transferencia de crédito número 1/1972, por un importe de quinientas un mil quinientas pesetas, se hace público que dicho expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal

por término de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Valderredible, 15 de septiembre de 1972.—El alcalde, A. Rodríguez. 1.514

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

Relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso convocado en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 10 de julio de 1972, número 82, para cubrir en propiedad una plaza de guardia municipal.

Admitidos:  
Fermín Fraile Estébanez.  
Gabriel Heras Cacho.  
Excluidos:  
Ninguno.

La que se hace público para que en el plazo de quince días puedan los interesados formular las reclamaciones oportunas.

Camargo a 11 de septiembre de 1972.—El alcalde, Leandro Valle. 1.523

**AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA**

La Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 1972, aprobó el expediente número 1 de alteración de créditos dentro del vigente presupuesto ordinario, por un importe de 932.845 pesetas, con el fin de hacer frente a las obligaciones necesarias y urgentes que en el mismo se consignan.

Dicho expediente se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa a 18 de septiembre de 1972.—El alcalde, Higinio Río Lavín. 1.547

**AYUNTAMIENTO DE LIERGANES**

A los efectos prevenidos en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público el expediente de suplemento de crédito número tres del presupuesto ordinario vigente, a fin de recibir las reclamaciones u observaciones que sean pertinentes, según acuerdo plenario adoptado en sesión del día 14 de septiembre de 1972.

Liérganes, 20 de septiembre de 1972.—El alcalde (ilegible). 1.554

**JUNTA VECINAL DE PUJAYO**

Aprobado por esta Junta el presupuesto especial ordinario para el ejercicio de 1972, el mismo estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada en el mismo podrá presentar reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y sus concordantes y demás leyes de aplicación al caso.

Pujayo a 6 de septiembre de 1972. El presidente, Felipe García. 1.520

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**CAJA DE AHORROS DE SANTANDER**

La Caja de Ahorros de Santander anuncia, a efectos reglamentarios, el extravío de las libretas de ahorros siguientes:

- Ordinario: 129.429, de Principal.
- Idem, 2.116, de Urbana-3.
- Idem, 1.184, de Urbana-5.
- Idem, 209, de Urbana-6.
- Idem, 2.234, de Alceda-Ontaneda.
- Idem, 7.075, de Los Corrales de Buelna.
- Idem, 3.808, de Potes.
- Idem, 800, de Puentenansa.
- Idem, 336, de Puente San Miguel.
- Idem, 5.774, de Solares.

Santander, 23 de septiembre de 1972. — Por la Caja de Ahorros de Santander (ilegible).

**"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA**

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores .....	5
Inserciones.—Cada palabra .....	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Eep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial, General Dávila, núm. 83, Santander.-1972